



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2019-MPCP

Pucallpa, 22 de Abril de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 07065-2019 de fecha 18/02/2019, que contiene la Carta N° 009-2019-FCM/SANEAMIENTO.AV.MEXICO de fecha 18/02/2019, el Informe N° 071-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP fecha 18/02/2019, el Informe N° 122-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 20/02/2019, el Informe Legal N° 079-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 08/04/2019, el Informe Legal N° 293-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 10/04/2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra el se encuentra la Carta N° 009-2019-FCM/SANEAMIENTO.AV.MEXICO de fecha 18 de febrero de 2019, el Ing. Francisco Cielo Medrano, solicita la cancelación del segundo pago (60%) correspondiente a la presentación del segundo entregable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. México (Av. José Faustino Sánchez Carrión hasta el Jr. Brasil), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, con Informe N° 071-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 18 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita el segundo pago del 60% del monto por el servicio de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado, a favor del Ing. Francisco Cielo Medrano;

Que, mediante Informe N° 122-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 20 de febrero de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Gerencia Municipal la cancelación del segundo entregable del servicio de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. México (Av. José Faustino Sánchez Carrión hasta el Jr. Brasil), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, en atención a lo solicitado por la por la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 079-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 08 de abril de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-MPCP, toda vez que se actualizará la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002209-2018;

Que, con fecha 26 de Diciembre de 2018 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consultor Francisco Cielo Medrano, para que este último realice la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. México (Av. José Faustino Sánchez Carrión hasta el Jr. Brasil), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-MPCP se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002209-2018 (año fiscal que ha culminado), por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000430-2019 de fecha 07 de marzo de 2019 - "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. México (Av. José Faustino Sánchez Carrión hasta el Jr. Brasil), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"; el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;



Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras y el informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 293-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 10/04/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-MPCP, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. México (Av. José Faustino Sánchez Carrión hasta el Jr. Brasil), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**", a favor del Ing. Francisco Cielo Medrano;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-MPCP, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. México (Av. José Faustino Sánchez Carrión hasta el Jr. Brasil), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**", a favor del Ing. Francisco Cielo Medrano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL